



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202500006952

30 JUN 2025

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q24/1497/09

Sr. Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de Bubierca

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

L01500589 / O00020440

ASUNTO: Sugerencia relativa a ubicación de contenedores.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 2 de octubre de 2024, tuvo entrada en esta Institución una escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga alusión a posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO. - En la misma se hace alusión a lo que seguidamente se transcribe:

«Insalubridad por su mala calidad y que no son estancos los contenedores de basuras del pueblo que están concentrados enfrente de nuestra casa y hace muy difícil la vida diaria, así como que se encuentran en el arcén de la carretera que atraviesa el pueblo sin paso de cebra habilitado, en una curva suponiendo un riesgo para los peatones y vecinos del pueblo».

TERCERO.- Una vez examinado el escrito de queja, se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Ayuntamiento de Bubierca con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

CUARTO.- En cumplida contestación a nuestro requerimiento se nos informa lo siguiente:



«Que en relación a la queja presentada contra el Ayuntamiento de Bubierca ante esta Institución, registrada con el número de expediente arriba referenciado, he de manifestarle que tal queja carece de fundamento ya que como paso a exponer a continuación y se adjunta reportaje fotográfico los contenedores de basuras del pueblo se encuentran bien ubicados y son homologados y perfectamente útiles para el servicio al que están destinados.

En relación, en primer lugar, a la queja relativa a la mala calidad de los contenedores se ha de decir y como se ve en la fotografía adjunta, estos se encuentran en perfecto estado y además son el tipo de contenedores homologados para servir al fin de recogida de residuos de todo tipo, el color verde, residuos de plásticos el color amarillo y residuos de cristal el contenedor redondo verde.

Con respecto a que los contenedores se encuentran ubicados en frente de la casa del reclamante, la realidad es que, tal y como se ve en la fotografía, se encuentran a 15 metros de distancia de la fachada del reclamante estando en medio todo el arcén y la calzada de la carretera nacional 2 en paso por la travesía de Bubierca. Esta distancia es la suficiente para que no se le produzcan al reclamante las molestias que pueda pensar se le están causando.

Además de lo anterior se ha de decir que donde están ubicados los contenedores es en el lugar apropiado para puedan proceder los camiones a su recogida y vaciado ya que en otros lugares del casco urbano del pueblo el acceso para el vaciado de esos contenedores no sería posible al no poder acceder, por sus dimensiones, los vehículos que deben recogerlos y vaciarlos ya que las calles del municipio son estrechas para el paso de este tipo de vehículos.

En cuanto al riesgo por el cruce de la carretera de los ciudadanos, como se ve en la foto adjunta hay un paso de cebr a escasos 30 metros de donde están ubicados los contenedores y además en la zona de travesía urbana de la antigua carretera nacional II por no decir además, que dicha ubicación de los contenedores está autorizada por el organismo encargado de la protección de la carretera como es la demarcación de las carreteras del Estado en Aragón.

La queja del reclamante se produce motivada por el hecho de que cuando él y su familia acuden a visitar el municipio en verano hay mucha más población que en invierno y hay un uso más intensivo de esos contenedores. Pero no es menos cierto que la frecuencia de recogida de residuos en esa época se incrementa reduciendo las posibles molestias por su uso, así como no es menos cierto que el trasladar dichos contenedores a otro lugar conllevaría la queja de diversos vecinos que sí residen todo el año en el pueblo y que tendrían que desplazarse a mayor distancia para depositar sus residuos ya que, como he dicho, el casco urbano de Bubierca es



angosto y estrecho y los pocos lugares donde podrían recoger los camiones los contenedores están muy alejados de donde residen vecinos de forma permanente.

De todos modos, ya se informa a esta Institución que el Ayuntamiento de Bubierca ha iniciado los trámites necesarios solicitando la oportuna autorización a la demarcación de las carreteras del Estado en Aragón para acondicionar el espacio donde se ubican los contenedores para que causen las menores molestias posibles pero siempre en el entendido que la ubicación de los mismos es totalmente adecuada y consecuente con la necesaria prestación del servicio de recogida de residuos urbanos que debe prestar el Ayuntamiento de Bubierca.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – En la presente reclamación, unos ciudadanos manifiestan las molestias que les están ocasionando unos contenedores frente a su vivienda.

El Ayuntamiento, que habría solicitado la oportuna autorización a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón para acondicionar el espacio donde se sitúan los contenedores, considera que la ubicación de tales contenedores es idónea y adecuada para la organización de este servicio de obligada prestación por parte de los municipios.

No obstante lo anterior, los afectados han mostrado unas fotografías en las que cabe apreciar algunos desbordamientos en los contenedores y acumulación de residuos alrededor de los mismos, lo que podría conllevar una situación de insalubridad y otros perjuicios.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ostentan competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos y deben prestar necesariamente tales servicios.

En la ejecución de este tipo de responsabilidades, esta Institución, en más de una ocasión, ha puesto de manifiesto que sería deseable que la ubicación de los contenedores procure respetar dos objetivos: a) que no disten ampliamente de los hogares de los vecinos y otros residentes; y b) que, tampoco, por su cercanía a otras viviendas, pudieran generar molestias por malos olores, ruidos y otras circunstancias que inevitablemente llevan aparejados los sistemas de depósitos de residuos.



De este modo, entendemos que la Administración local, en la medida de lo posible, debe adoptar soluciones que garanticen los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos afectados.

Ciertamente, el Ayuntamiento tiene capacidad para decidir la ubicación de los elementos necesarios para el servicio de recogida de residuos, pero la materialización al caso concreto de tal derecho, en el que la administración cuenta con un amplio margen de discrecionalidad, no debe hacerse de forma arbitraria, sino siguiendo unos criterios razonables, que bien pueden ser los de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano mencionados en muchas de las Ordenanzas que regulan este tema.

Al parecer, y según se aprecia en las fotografías facilitadas por los interesados, en el periodo estival se produce un significativo incremento poblacional y, por ende, un uso más intensivo de los contenedores, lo que da lugar a que se produzcan desbordamientos de dichos contenedores y acumulación de residuos alrededor de los mismos, ocasionándose molestias de carácter insalubre. Por ello, y sin perjuicio de agradecer la información facilitada y valorar positivamente las actuaciones previstas para reducir las molestias y perjuicios, resultaría conveniente que, con carácter periódico, se llevaran a cabo las inspecciones pertinentes para seguir comprobando el grado de llenado de dichos contenedores, reajustando el servicio si resultara necesario, en orden a la debida protección del medio ambiente y para garantizar las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto realizar las siguientes Sugerencias al Ayuntamiento de Bubberca:

Primera. – Que trate de intensificar las labores de limpieza en la zona para garantizar la salubridad y, tras las adopción de las medidas que en su caso fueran necesarias, evitar las molestias a los vecinos derivadas de la acumulación de residuos



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Segunda.- Que, de ser preciso, se incrementen las labores de vigilancia en la zona, fundamentalmente en periodo estival y de mayor afluencia de turistas, para evitar que el depósito de residuos por parte de la ciudadanía se realice de manera inapropiada.

Tercera.- Que el acondicionamiento previsto por el Consistorio del lugar donde se ubican los contenedores, se trate de llevar a cabo a la mayor brevedad posible.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 20 de junio de 2025



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.